



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 192-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 21 de abril del año 2025.

VISTO:

La Carta N.º 002-2025-CYS/MPC-T de fecha 25 de febrero del 2025, Carta N.º 004-2025-CYS/JGCB de fecha 28 de febrero del 2025, Memorándum N.º 090-2025-MPCT/GM-OSL/MAHR de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N.º 49-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ de fecha 21 de abril del 2025, Memorándum N.º 089-2025-MPCT/GM-OSL-MAHR de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N.º 0077-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M de fecha 21 de abril del 2025, Informe N.º 385-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de abril del 2025, Opinión Legal N.º 153-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 21 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EFN, en su artículo 209º respecto a la liquidación del contrato de obra, señala: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EFN, en su artículo 210º respecto a los efectos de la liquidación del contrato de obra, señala: 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

1 de 4



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



Que, la norma antes glosada establece el plazo y procedimientos para la presentación y trámite de contrato de liquidación de obra, para ello resulta importante verificar el plazo de presentación del contrato de liquidación de obra, es así, se tiene en el expediente el acta de recepción de obra de fecha 31 de diciembre del 2024 suscrito por la Comisión de recepción de obra designados por Resolución de Gerencia Municipal N° 639-2024-GM-MPCT, para el cómputo del plazo para la presentación se tendrá en cuenta la fecha consignada en el acta de recepción de obra y con fecha 28 de febrero del 2025 mediante CARTA N°004-2025 CSY/JGCB, el jefe de supervisión del consorcio supervisión Yanacocha Ing. Jorge Gerardo Carrillo Bellido, presenta a la entidad conformidad de la liquidación de obra, teniendo en consideración que la obra fue recepcionada el 31 de diciembre del 2024, ésta ha sido presentado dentro del plazo legal.

Que el Decreto Supremo N°344-2018-EF en su anexo 1 define liquidación de contrato de obra como cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, la Opinión 113-2019/DTN de fecha 09 de julio del 2019, señala que: una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan.

Que, mediante Carta N.° 002-2025-CVS/MPC-T de fecha 25 de febrero del 2025, el representante común del CONSORCIO VIAL DEL SUR, Ing. Ulises Bobadilla Romero, presenta a la Entidad, la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCHA - CHUROC, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", señalando que, tiene un saldo a favor del contratista CONSORCIO VIAL DEL SUR el monto de S/. 2,209,828.65, incluido los saldos de reajustes, deductivos, mayor metrado y adicional de obra.

Que, mediante Carta N.° 004-2025-CYS/JGCB de fecha 28 de febrero del 2025, el jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISION YANACOCHA, Ing. Gerardo Carillo Bellido, remite a la Entidad, la conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCHA - CHUROC, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" por el monto de S/. 2,209,828.65, incluido los saldos de reajustes, deductivos, mayor metrado y adicional de obra, concluyendo:

- Se ha supervisado satisfactoriamente la ejecución de la obra en mención, en concordancia con LCE y su reglamento vigente al contrato.
- Se calculó y reviso la liquidación de la obra a la cual se DA CONFORMIDAD.
- La OBRA se encuentra en estado TERMINADA al 08 de diciembre del 2024, y con Acta de Recepción de Obra suscrita el 31 de diciembre del 2024.
- Los trabajos se han ejecutado de acuerdo con lo especificado en el Expediente Técnico de Obra.
- El Costo Total de la Obra asciende a S/ 6,976,724.65 (Seis Millones Novecientos Setenta Y Seis Mil Setecientos Veinticuatro Con 65/100 Soles, incluido los reajustes, deductivos, mayor metrado y adicional de obra.
- Saldo a favor del contratista es de 2,209,828.65 (Dos Millones Doscientos Nueve Mil Ochocientos Veintiocho Con 65/100 Soles) incluido los saldos de reajustes, deductivos, mayor metrado y adicional de obra.

Que, mediante Memorandum N.° 090-2025-MPCT/GM-OSL/MAHR de fecha 06 de marzo del 2025, el jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Ing. Yadira Cano Quinte, que realice la evaluación y revisión técnica de la liquidación final del contrato de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCHA - CHUROC, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, mediante Informe N.° 49-2025-MPC-T/OSL/LTI/YCQ de fecha 21 de abril del 2025, la liquidadora técnica, Ing. Yadira Cano Quinte, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la opinión favorable a la liquidación del contrato N.° 02-2024-GM-MPCT del Consorcio Vial del Sur, concluyendo lo siguiente:

- Se determina un costo final del contrato de ejecución N°002-2024-GM-MPCT del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCHA - CHUROC, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CUI: 2418439 de S/. 6,976,724.83 soles.
- Se concluye que se tiene un saldo a favor del contratista CONSORCIO VIAL DEL SUR por el importe de S/ 080,876.96 soles por concepto de reconocimiento de adicionales de obra por partidas nuevas y mayores metrados, reajuste de precios.
- Se da opinión favorable a la liquidación del contrato N°002-2024-GM-MPCT del CONSORCIO VIAL DEL SUR por la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCHA - CHUROC, DISTRITO DE



2023 - 2026

TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC " con un saldo a favor del contratista de S/. 680,876.96 soles.

Que, mediante Memorandum N.º 089-2025-MPCT/GM-OSL/MAHR de fecha 06 de marzo del 2025, el jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la CPC. Elvira Palomino Meléndez, que realice la evaluación y revisión financiera de la liquidación final del contrato de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCCHA - CHUROC, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, con Informe N.º 0077-2025-MPCT/OSL/LF-E.P.M de fecha 21 de abril del 2024, la liquidadora financiera, CPC Elvira Palomino Melendez, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación, el expediente de liquidación financiera del Contrato N.º 02-2024-GM-MPCT- CONTRATO DE EJECUCION del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCCHA - CHUROC, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", concluyendo que: "De acuerdo a la revisión que se realizó de todos los acervos documentarios como (Comprobantes de Pago, y/o Notas de Pago, Órdenes de Servicio, facturas electrónicas, Conformidades de Pago por valorizaciones y otros documentos adjuntos), como también se revisó en el FORMATO "A" del año 2024 y 2025, el monto ejecutado y/o pagado a favor del GEOANDINA INVERSIONES & OBRAS S.R.L, asciende al monto de s/6,295,847.69 (Seis millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con 69/100 soles), teniendo un saldo a favor del consorcio es por el monto de s/680,876.96(Seiscientos ochenta mil ochocientos setenta y seis con 96/100 soles).

Que, mediante Informe N.º 385-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita ante Gerencia Municipal, la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N.º 02-2024-GM-MPCT- Contrato de Ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCCHA - CHUROC, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2418439, señalando lo siguiente:

➤ CONCLUSIONES:

- La ejecución física del proyecto alcanzó un nivel satisfactorio del 97.01% en cumplimiento de metas contratadas, con componentes adicionales plenamente ejecutados y valorizados.
- Se ejecutaron partidas nuevas y mayores metrados debidamente aprobados por resoluciones emitidas por la entidad, y valorizados al 100%.
- En lo financiero, se ha verificado que el contratista ha recibido pagos por un total de S/ 6,295,847.69, con un saldo a favor del contratista de S/ 680,876.96, el cual corresponde a la ejecución de partidas adicionales, mayores metrados y reajustes de precios no cancelados a la fecha del informe.

➤ OPINIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN:

- Considerando los informes técnicos y financieros elaborados por los profesionales responsables, y habiendo verificado que el proyecto ha sido ejecutado conforme a las especificaciones técnicas y contractuales, con la documentación de respaldo debidamente presentada, me permito emitir opinión favorable a la liquidación técnico-financiera del Contrato N.º 02-2024-GM-MPCT de Ejecución, correspondiente al proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Yanacocha - Churoc", con CUI 2418439, y remitirla a su despacho para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme lo establece la normativa vigente.

➤ SOLICITUD:

- Por lo expuesto, y en mi calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, solicito a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación técnico-financiera del Contrato N.º 02-2024-GM-MPCT, correspondiente a la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Camino Vecinal Yanacocha - Churoc, Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2418439, ejecutado por el Consorcio Vial del Sur bajo la modalidad de precios unitarios. La aprobación solicitada permitirá el cierre formal y administrativo del contrato, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y disposiciones presupuestales vigentes.

Que, mediante Opinión Legal N.º 153-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 21 de abril del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación de la liquidación técnico financiera del Contrato N.º 02-2024-GM-MPCT de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCCHA - CHUROC, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2418439, por el monto de S/ 6,295,847.69, teniendo un saldo a favor del CONSORCIO por el monto de S/ 6,976,724.65 (Seis millones novecientos setenta y seis mil novecientos veinticuatro con 65/100 soles), por concepto de reconocimiento de adicionales de obra por partidas nuevas y mayores metrados.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del CONTRATO DE EJECUCIÓN del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YANACOCCHA – CHUROC, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.° 2418439 por el importe total, que asciende a S/. 6,976,724.65 (Seis millones novecientos setenta y seis mil setecientos veinticuatro con 65/100 soles), el cual fue efectuado mediante CONTRATO N.° 02-2024-GM-MPCT por el CONSORCIO VIAL DEL SUR. Todo ello, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente y conforme al detalle siguiente:



ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
I	AUTORIZADO				
1.1.	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1.	CONTRATO PRINCIPAL	5,327,583.15	958,964.97	6,286,548.12	
1.1.2.	ADICIONAL 01	159,491.88	28,708.54	188,200.42	
1.1.3.	MAYORES METRADOS	459,701.06	82,746.19	542,447.25	
1.1.4.	DEDUCTIVO CONTRATO PRINCIPAL	159,491.88	28,708.54	188,200.42	
1.1.5.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	106,554.55	19,179.82	125,734.37	
1.1.6.	REAJUSTES ADICIONAL 01	1,594.92	287.09	1,882.00	
1.1.7.	REAJUSTES MAYOR METRADO	12,871.63	2,316.89	15,188.52	
1.1.8.	DEDUCCIÓN REAJUSTE PARA ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
1.1.9.	DEDUCCIÓN REAJUSTE POR ADELANTO EFECTIVO	-4,173.21	-751.18	-4,924.39	
	COSTO TOTAL AUTORIZADO	5,912,478.52	1,064,246.13	6,976,724.65	
1.2.	PAGADO				
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL	5,168,091.29	930,256.43	6,098,347.72	
1.2.2.	ADICIONAL DE OBRA Nro 01	0.00	0.00	0.00	
1.2.3.	ADICIONAL MAYORES METRADOS	0.00	0.00	0.00	
1.2.5.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	159,444.88	28,700.08	188,144.96	
1.2.6.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA Nro 01	0.00	0.00	0.00	
1.2.7.	REAJUSTES DE MAYORES METRADOS	0.00	0.00	0.00	
1.2.8.	DEDUCCIÓN REAJUSTE POR ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	
1.2.9.	DEDUCCIÓN REAJUSTE POR ADELANTO EFECTIVO	-7,927.98	-1427.04	-9,355.02	
1.2.10.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.11.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.12.	Penalidad aplicada a la Valorización contractual N° 09		0.00	0.00	
	TOTAL PAGADO -SEGÚN D.S. N° 011-79-VC(Art. 2°. El Coeficiente "K" con aproximación al milésimo) REDONDEO AL CENTESIMO -aplicación del Art. 2° D.S. N°011-79-VC	5,335,464.15	960,383.54	6,295,847.69	
	TOTAL PAGADO SEGÚN CONCILIACION FINANCIERA			6,295,847.69	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ - 680,876.96





2023 - 2026

II.	ADELANTOS				
2.1.	CONCEDIDOS	532,758.31	95,896.50	628,654.81	
2.1.1.	EFFECTIVO	532,758.31	95,896.50	628,654.81	
2.1.2.	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
2.2.	AMORTIZADOS	532,758.31	95,896.50	628,654.81	
2.2.1.	EFFECTIVO	532,758.31	95,896.50	628,654.81	
2.2.2.	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/. 0.00
III	OTROS				
3.1.	EJECUTADOS	0.00	0.00	0.00	
3.1.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA (Penalidad según Art. 165-Por Mora)	0.00	0.00	0.00	
3.1.2.	Penalidad aplicada a la Valorización contractual N° 09	0.00	0.00	0.00	
3.1.3.	MULTAS (Cambio de Residente de Obra según Art. 166)	0.00	0.00	0.00	
3.2.	A EJECUTAR	0.00	0.00	0.00	
3.2.1.	Interes por mora en el pago				
3.2.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA (Penalidad según Art. 165-Por Mora)	0.00	0.00	0.00	
3.2.2.	Penalidad por incumplimiento términos de referencia	0.00	0.00	0.00	
3.2.3.	MULTAS (Cambio de Residente de Obra según Art. 166)	0.00	0.00	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/. 680,876.96

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER el saldo de S/ 680,876.96 (Seiscientos ochenta mil ochocientos setenta y seis con 96/100 soles) por concepto de reconocimiento de adicionales de obra por partidas nuevas y mayores metrados y reajustes de precios no cancelados; a favor del **CONSORCIO VIAL DEL SUR** debidamente representado por el Sr. **Ulises Bobadilla Romero** identificado con DNI N.° 26958927.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista, **CONSORCIO VIAL DEL SUR** debidamente representado por el SR. **ULISES BOBADILLA ROMERO IDENTIFICADO con DNI N.° 26958927**, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la de Oficina de Supervisión y Liquidaciones y demás áreas competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación y demás áreas responsables para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 TAMBOBAMBA
 Arq. Ronald Vidal Mansilla
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI : 41602760

5 de 5